SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

Mérd a Dn Fran.co Russo

Decreto q.e El Corregd.or de Propios y lo firme

Fran.co Arnal

Fabrega

En este Ayuntam.to se a buelto a ber el Memorial de Dn Fran.co Russo Vezino desta Ciudad manifestando hallarse con una posesion de Colmenar y tener Sitio en donde ponerlas y hauer en ha Leña Rubia en el Cauezo del Coro, eno, y este ser propio desta Ciud.d por lo que suplica se le digne hazerle Grazia y merzed de dicho Sitio; Y por el Dn Jorme del C.o Dn Lu.s Vezino Perez Thomé Regor. y Comissario executado en Virtud de Acuerdo de dicho de Henero pasado deste año Consta con vista del terreno y asistencia de Peritos y Inteligencias que la Merzed que solizita esta en Sitio Maleizo propio desta Ciudad Aunque en ningun tiempo se aya Solizitado su Dominio y de zona alguna por lo que se puede hazer la merzed que se pretende con el Cerro que esta Ciudad tenga por Cambeo. y imponerle bajo los límites y términos que dho Dn Jorme comprehende que es en y término por la Cumbre del Cauezo del Coro, Dn Jph Antonio Thomazanera Mayo. de Propios desta Ciudad y tirando la linea Recta a dar a la Sierra del nazimo. del Caño y Hazienda que llaman la quiebra que es pegada del Cam.no de Cheretastro desta Ciudad conforme a dho Memorial y Jorme Ref.o en que Convienen de cuio Contexto y Inteligencia da esta Ciudad = Dijo se Reponga en este Libro Capitular; y acordo hazer el hizo Grazia y Merzed a dho Dn Fran.co Russo del Sitio p.a Colmenar en ha Sierra del Caño comprehendido bajo los límites y términos que contiene dho Dn Jorme sin perjuizio de tercero que mejor dro tenga con carga y obligazn que a de tener de pagar a los Propios desta Ciudad anualmente treinta y quatro mrs de Vellon por el directo dominio que tiene sobre las tierras Valdias de su comprehension y deste Decreto se Reponga testimonio en ha Con